

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandada solicitó en su momento aplazamiento de la audiencia fijada en auto anterior mediante comunicación que se realizará con el Despacho y coadyuvada por el apoderado de la demandante y al encontrarse pendiente de verificarse disponibilidad de agenda para programar la misma, ingresa al despacho para reprogramarla anotando que es la primera vez que se solicita aplazamiento. Sírvase proveer.

(ORIGINAL CON FIRMA)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RADICADO NO. 2019-00168**

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho
(2018)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es la primera vez que se solicita aplazamiento de la diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se ordena reprogramar la misma para el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** en los términos indicados en el auto de fecha 23 de septiembre y 8 de octubre de 2019.

Por último, es de anotar que en lo concerniente al auto que fijó fecha dentro del presente proceso, es decir el auto del primero (01) de julio de la presente anualidad fue debidamente publicado en el estado No. 036 en la pestaña asignada a este Despacho en la página de la Rama Judicial, por lo que es la verificación de los estados electrónicos es responsabilidad de las partes y para tal fin en la página de la Rama Judicial tiene publicado los pasos para verificar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL CON FIRMA)

**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ**

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 70 del 10 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(ORIGINAL CON FIRMA)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

